



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES.

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 24 de noviembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...2

B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 fungió como Director General de la Entidad, el C. Lic. César Villegas Campoy.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número ECP-277/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, el C. Lic. César Villegas Campoy, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...3

Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3235/2010, de fecha 16 de abril de 2010.

Con fecha 3 de noviembre de 2009, mediante oficio número DAPMU-DT/371/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/075/2010 y DAPMU-DT/139/2010, de fechas 13 de mayo y 12 de junio de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ECP-454/2010 y ECP-645/2010, de fechas 31 de mayo y 20 de julio de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. César Villegas Campoy, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/152/2010 y DAPMU-DT/184/2010, de fechas 15 de julio y 9 de agosto de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de julio y 12 de agosto de 2010, los CC. Lic. César Villegas Campoy y Lic.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...4

Daniel Ramírez Rubio, en su carácter de Director General y Jefe de Evaluación y Cuenta Pública de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. No se ha enterado al Ayuntamiento de Playas de Rosarito las retenciones efectuadas vía nómina al personal por concepto de cuotas por servicios médicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, presentando al 31 de diciembre de 2009 un saldo por pagar de \$ 16,575; asimismo, no ha cubierto los pasivos con antigüedad mayor a un año por un monto de \$ 117,684 por concepto de servicios médicos otorgados a sus empleados.
 2. La Entidad no ha enterado las retenciones de I.S.R. efectuados al personal, derivadas del pago de salarios, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 por un monto de \$ 40,067.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...5

Incumpliendo con el Artículo 113 Primer Párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Artículo 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

3. La Entidad no ha efectuado pago al Gobierno del Estado de Baja California, en lo correspondiente al 1.8% de Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal y al 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior de los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, que arrojan un total de \$ 15,112, \$ 42,498 y \$ 51,971, respectivamente.

Adicionalmente, no se encuentra provisionado el pasivo al 31 de diciembre de 2009, correspondiente a dichos impuestos por el período de julio a diciembre de 2007 por un monto de \$ 18,073.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

4. La Entidad ejerció su cuarta modificación presupuestal, autorizada por su Junta de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2009, consistente en creaciones por \$ 76,050 y ampliaciones por \$ 28,950, sin embargo no se ha autorizado por Cabildo Municipal.

Además, la quinta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 90,512 fue afectada en su presupuesto sin autorización, ya que la citada modificación fue autorizada por la Junta de Gobierno y Cabildo Municipal el 20 de enero de 2010.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...6

5. El Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2009, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
- 6.- La Entidad omitió registrar en su presupuestao de egresos de 2009, un monto de \$ 678,033, correspondiente a las erogaciones realizadas con recursos provenientes del Ramo 20 para los programas "Hábitat", "PREP" y "Empleo Temporal", habiéndose aprobado el 18 de mayo de 2010 por la Junta de Gobierno incluirlo en el presupuesto, sin embargo, dicha aprobación se dió posterior a la remisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado.
7. La Entidad presentó en sus avances al 30 de septiembre de 2009, un monto ejercido de \$ 1'356,596, correspondiente a 88 metas realizadas, contenidas en 8 programas, de las cuales se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad omitió asignar presupuesto autorizado y ejercido en 4 de los 8 programas que conforman la apertura y cierre programático.
 - b) La Entidad omitió asignar metas en la apertura y cierre programático en 4 de los 8 programas que integran el Presupuesto de Egresos Autorizado y Ejercido.
 - c) Para 5 metas relativas al Programa "Impulso a la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito", no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.
 - d) En 29 metas, se presentan variaciones entre el cierre programático presentado en Cuenta Pública y lo presentado en sus avances trimestrales.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP109/2010

...7

Incumpliendo con los Artículos 16, 20 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.